DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 12/2017) SOBRE EL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 52/2015, DE 21 DE MAYO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO.

D. Rafael Carbonell Peris
Presidente

D. José M^a de Ramón Bas Vicepresidente

Da Ma Eugenia Alcántara Miralles

D. José Miguel Campo Rizo

Da Olga Fuentes Pérez

D. Camilo Jené Perea

D. Juan José Nieto Romero

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. José Antonio Poveda González

D. Carlos Romero Aires

D. Ismael Sanz Labrador

Da Aránzazu Ventura Occhi

D.^a Victoria Nebot Boberg Secretaria

DICTAMEN 36/2017

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 27 de julio de 2017, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

"Decreto de , del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato".

1. ANTECEDENTES

El presente proyecto normativo modifica el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el

currículo del Bachillerato. Se establece, en primer lugar, una modificación del artículo 8, referente a la organización curricular del segundo curso de bachillerato, precisando que la materia de religión debe ser ofertada obligatoriamente por todos los centros; en segundo lugar, se incorporan elementos transversales en el artículo 10: la prevención de la violencia en el deporte y el tratamiento, en los centros educativos, de la situación de las personas amparadas por la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, como en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y por último, se establece una modificación del Anexo III que consiste en añadir un signo de llamada a la entrada de la materia de Religión de segundo curso, para que quede afectada por la nota de pie de página que la caracteriza como materia específica de oferta obligada en todas las modalidades de bachillerato.

Los antecedentes normativos correspondientes al currículo de Bachillerato y su desarrollo, en la Comunidad de Madrid, se hallan en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y en el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.

La primera modificación referida al artículo 8, apartado 4h, se establece de conformidad con la LOE (en su redacción dada por la LOMCE), refiriéndose a que la materia de religión católica, en los niveles educativos que corresponda, será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para el alumnado (disposición adicional segunda). Asimismo, esta modificación se apoya en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato que incluye en la organización del





2º curso de bachillerato (artículo 28) la materia de religión dentro del bloque de asignaturas específicas y en la disposición adicional tercera donde se precisa que las enseñanzas de religión se incluirán en la etapa de Bachillerato. Señala, además, que las Administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los padres, madres o tutores legales y en su caso el alumnado puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión.

Por otro lado, y en relación a la modificación que se propone para el artículo 10, el cambio tiene la finalidad de incorporar la prevención de la violencia en el deporte como elemento transversal para fomentar el desarrollo de acciones y valores de respeto, deportividad y trabajo en equipo que impidan que se produzca y cumplir con lo establecido tanto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, como en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el Decreto , del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.

2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:





1) Preámbulo

2) Parte articulada, que consta de 1 artículo:

Artículo único. Modificación del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.

3) Disposiciones

Disposición final única. Entrada en vigor.

3. OBSERVACIONES

Se hace constar que la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, una vez examinado el proyecto de decreto, objeto de este dictamen, no tiene observaciones que hacer al mencionado proyecto normativo.

Madrid, a 28 de julio de 2017

LA SECRETARIA

Vº Bº **EI PRESIDENTE**

Ma Victoria Nebot Boberg

Rafael Carbonell Peris

